

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió del Tribunal Superior de Justicia de Sincelejo, Sala Civil – Familia - Laboral, el auto que estaba en apelación de fecha 27/02/2015 y el apoderado de la parte ejecutada, presentó memorial, solicitando se le liquiden las agencias en derecho en esta instancia, por haberse decretado la terminación del proceso a su favor. Sírvase proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, miércoles catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se constata que el Tribunal Superior de Justicia Sala Civil – Familia – Laboral, profirió auto de fecha 08/07/2020, que revocó el auto de fecha 27/02/2015, decretando la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas por la prosperidad del recurso, providencia que fue comunicado a este Juzgado mediante Oficio 1125 del 24/09/2020.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 08/07/2020, que revocó el auto de fecha 27/02/2015, decretando la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas por la prosperidad del recurso.

2.- FÍJENSE las agencias en derecho en la suma de \$14.097.127 equivalentes al 8% de la última liquidación del crédito aprobada, todo ello de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

1.

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

f8179af3fb47b8064c849917c1799f3fe22dee27ff522259e31c854bfebb3f52

Documento generado en 14/10/2020 10:54:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**